



**CIRCULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA SOBRE LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ELECTORALES A LAS JUNTAS DE CENTROS, DECANATOS/DIRECCIONES Y DIRECCIONES DE DEPARTAMENTOS**

**ANTECEDENTES:**

Primero: Con fecha de 13 de marzo de 2020, la Universidad de Huelva ha publicado Resolución Rectoral en la que se acuerda la suspensión de todas las actividades docentes presenciales desde el 16 de marzo hasta el día 30 de marzo, y otras medidas, en el marco de las que se han adoptado por el Gobierno de la Junta de Andalucía.

Segundo: De igual modo, se suspenden otras actividades colectivas o de carácter individual.

Tercero: No obstante lo anterior, se señala que los miembros del PDI y del PAS continuarán prestando sus servicios (salvo en lo relativo a las actividades docentes presenciales).

Cuarto: En todo caso, se solicita el cumplimiento riguroso de las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Quinto: En este momento, se encuentran abiertos varios procesos electorales en los Centros de la Universidad de Huelva, de acuerdo con los calendarios electorales previamente aprobados desde la Secretaría General.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero: El artículo 12.1 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas remite al Reglamento para la Elección de los Miembros del Claustro en cuanto al cómputo de los plazos y días declarados hábiles e inhábiles.

Segundo: En este sentido, el artículo 2.1. del Reglamento aplicable a la elección de los miembros del Claustro, dispone lo siguiente: “a efectos electorales, será período inhábil desde el 10 de julio hasta el 15 de septiembre, así como los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, además de los días declarados festivos en el calendario escolar de cada curso académico, las fiestas autonómicas y estatales y **los días declarados no lectivos en los centros de la Universidad de Huelva**”.

Tercero: La Universidad de Huelva no dispone de previsión normativa alguna para que los procesos electorales puedan articularse de forma telemática.

A la vista de lo expuesto y dadas las circunstancias extraordinarias que concurren por la situación derivada del contagio del COVID-19, se propone:

Primero: La suspensión de los aludidos procesos electorales con una duración equivalente al período de suspensión de actividad lectiva. En este sentido, las Juntas Electorales deberán acordar la suspensión de los procedimientos, por el período contemplado en la Resolución Rectoral de 13 de marzo de 2020, de forma que una vez que concluya el mismo deberá

rehacerse el calendario, con conservación de aquellos actos que se hayan realizado hasta el momento de la suspensión.

Segundo: No obstante lo previsto en el párrafo anterior, si el proceso electoral se encuentra en su fase final, elegida ya la Junta, podrá concluirse el mismo, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 13 de marzo de 2020, respetando el cumplimiento de las indicaciones preventivas de las autoridades sanitarias.

Tercero: Aquellos Centros que tengan un calendario electoral aprobado desde la Secretaría General no pondrán en marcha el proceso electoral si coincide con el período de suspensión de la actividad docente.

Cuarto: En relación con las elecciones de Departamentos, no se iniciarán los procesos electorales que coincidan con el período de suspensión de la actividad docente. Para los que estén ya en curso, podrá aplicarse la solución del apartado segundo de esta Circular.

En Huelva, a 13 de marzo de 2020

La Secretaria General



~~Fdo: Manuela Mora Ruiz~~